

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 205 -2013-AG-PSI

Lima, 18 ABR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 969-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 16 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Consorcio Crovisa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama, Sector Facalá", ubicada en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

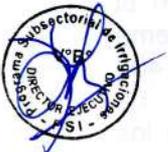
CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 03 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°012-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Crovisa, conformado por las empresas Crovisa S.A.C. y Proyec S.A., para la ejecución de la Obra : "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", por la suma de S/.5'176,795.18, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, a través de la Carta N° 09-2013-CCR-F, recibida el 05 de abril de 2013 por el Supervisor de Obra, a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario, siendo la causal generadora la crecida del Río Chicama, y sus consecuencias como la inundación del área de trabajo de las compuertas, ocasionando un avance más lento de los trabajos por las extremas medidas de seguridad adoptadas, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, con la Carta SZ-TAH-3299/13, de fecha 10 de abril de 2013, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°06, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista de la Obra;

Que, en el referido Informe Especial de Obra N° 06, el Consorcio Supervisor manifiesta, que con la Resolución Directoral N° 074-2013-AG-PSI de fecha 19 de febrero de 2013 aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01-Mayores Metrados, otorgando 11 días calendario siendo la nueva fecha de término de obra el día 19 de febrero de 2013, por lo tanto cualquier nueva solicitud de ampliación de plazo debió ser presentada hasta dicha fecha, condición que no



cumplió el Contratista en la presente solicitud, toda vez que recién presenta su solicitud el día 05 de abril de 2013, por lo que dicha solicitud resulta extemporánea, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A. A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego", Ítem 6. Ampliaciones de Plazo, y supletoriamente por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 201; que, asimismo, la citada Directiva en su Ítem 6, numeral 3, y 3.2 establece que el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando las causales que lo motivan, modifican el Calendario de Avance de Obra Vigente, lo cual debe ser solicitado dentro de los 15 días siguientes de concluida la causal, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente; en el presente caso, el Contratista en la documentación presentada detalla las partidas que según su criterio se vieron afectadas por la causal invocada, sin embargo no demuestra si dichas partidas forman parte de la ruta crítica de la obra cuya afectación debió originar la modificación del calendario de avance vigente; así mismo no cuantifica numéricamente las supuestas demoras en la ejecución de las mencionadas partidas; además, en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 201 de fecha 19 de febrero de 2013 la Supervisión deja constancia que el contratista aún continuaba ejecutando partidas contractuales (partidas: 4.06, 4.08 y 4.12) en las dos escaleras de acceso a la losa de maniobras de las compuertas radiales de la captación; partida 4.06 (segunda fase) en el sellado de tres guías metálicas laterales en las compuertas del barraje móvil y partida 6.07 en la losa de maniobras del barraje móvil, y las partidas de Mitigación Ambiental aun no se habían iniciado; que, en este mismo sentido, la Supervisión mediante el Asiento N° 206 de fecha 25 de febrero de 2013 y Asiento 211 de fecha 02 de marzo de 2013 del Cuaderno de Obra, deja constancia de los problemas que estaba ocasionando el incremento del Río Chicama, dejándose también anotado que a dicha fecha aún no ingresaban a obra los sistemas de izaje de las compuertas metálicas y no se iniciaban las partidas que forman parte de las Partida Genérica de Mitigación Ambiental; y recién con fecha 06 de marzo de 2013, mediante la anotación en el Asiento N° 213 del Cuaderno de Obra se dejó constancia el ingreso a obra el sistema de izaje de dos compuertas Overflow 4.50 x 2.40 m, tipo Armco o similar modelo 400 Hoist, (04 tambores, 32 m de cable de acero 1/2", 44m de cable de acero de 5/8"; 02 soleras metálicas, 02 cajas reductoras, chumaceras y accesorios), y además que los trabajos se encontraban paralizados por el abandono injustificado del personal especializado; estando pendientes las partidas Genéricas de Mitigación Ambiental; habiendo concluido con la instalación y montaje de las compuertas metálicas radiales (06 unidades) y planas deslizantes (dos unidades) el 23 de marzo de 2013; concluyendo que el atraso se ha originado por la demora en el suministro, montaje e instalación de los sistemas de izaje; finalmente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por la contratista;

Que, con el Informe N° 060-2013-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 15 de abril de 2013, el Administrador de Contratos de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe Especial de Obra N° 06 referido en el considerando precedente, concluye que la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista de 32 días calendario, no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, resultando improcedente por extemporánea; recomendando que se emita el acto resolutorio en éste sentido;

Que, por el Memorando N° 273-2013-AG-PSI-OS, del 15 de abril de 2013, la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes emitidos por el Consorcio Supervisor y por el Administrador de Contratos de Obras-JICA, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por la empresa Contratista, por extemporánea;





Resolución Directoral N° 205 -2013-AG-PSI

- 2 -

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 06 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Consorcio Crovisa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 069-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, al haberse presentado en forma extemporánea cuando el plazo de ejecución de la obra había vencido, y además, porque tampoco se ha demostrado que la causal invocada modifique el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el Numeral 3, 3.2 de la Disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Cláusulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, por treinta y dos (32) días calendario, presentada por el Consorcio Crovisa, conformado por las empresas Crovisa S.A.C. y Proyec S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector



Facalá", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Crovisa, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZURIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO